

**MIGUEL VÁZQUEZ LOMBO, Pbro., DELEGADO EPISCOPAL
PARA LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS
HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Visto el escrito del Consejo General de Hermandades y Cofradías, de la Ciudad de Sevilla, donde solicita la aprobación de la modificación de los *Artículos 14, 15, 56 y 77* del referido Consejo, que ha sido aceptada en Asamblea General, celebrada el día 29 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO que, a tenor del Artículo 21 de las *Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías*, se han cumplido los requisitos establecidos referentes a las modificaciones de las Reglas, en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 62 § 2.9 de los *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla*, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

1. Aprobar la modificación de los *Artículos 14, 15, 56 y 77* del referido Consejo.
2. Establecer que el tenor literal de los *Artículos 14, 15, 56 y 77* será el adjunto al presente Decreto y quedará unido a los Estatutos del Consejo como anexo a los mismos.

Dado en Sevilla, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Doy fe



Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller



Miguel Vázquez Lombo
Delegado Episcopal



**Consejo General
de Hermandades y Cofradías
de la Ciudad de Sevilla**



ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE ESTE CONSEJO GENERAL QUE HAN SIDO MODIFICADOS

- **Artículo 14.**

La Asamblea General podrá tener carácter de Ordinaria, Extraordinaria y Universal.

Será Ordinaria: la Asamblea General de Aprobación de Cuentas y Presupuestos del mes de enero y la de Elecciones en el mes de junio para la renovación de los cargos que constituyen la Junta Superior.

Cualquier otra que se celebre tendrá carácter de Extraordinaria o Universal en los supuestos previstos en el artículo 19 de estos Estatutos.

- **Artículo 15**
 1. La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, dentro del mes de enero. Será objeto de esa Asamblea el siguiente Orden del día:
 - a) Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - b) Lectura y, en su caso, aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del Ejercicio económico que finaliza, previamente informadas por los Censores.
 - c) Nombramiento de dos Censores de Cuentas para el Ejercicio venidero, de entre los asistentes.
 - d) Lectura y, en su caso aprobación, del presupuesto de ingresos y gastos para el Ejercicio siguiente.
 - e) Conocimiento de la Memoria de actividades del Ejercicio que concluye.



- f) Lectura y, en su caso aprobación, del proyecto de actividades para el nuevo ejercicio.
 - g) Informe del Presidente.
 - h) Ruegos y preguntas.
2. Igualmente, cada cuatro años, en el mes de junio, o en el caso del artículo 51, párrafo 1º, cuando proceda, se celebrará Asamblea General Ordinaria de Elecciones de la Junta Superior.

• **Artículo 56**

Cada cuatro años, se celebrará, en el mes de junio, la Asamblea General de Elecciones de la Junta Superior del Consejo.

Los candidatos compondrán una Lista cerrada, formada por los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Dos consejeros delegados de hermandades Sacramentales
- Nueve consejeros delegados de hermandades de Penitencia: consejero delegado de hermandades del Domingo de Ramos, consejero delegado de hermandades del Lunes Santo, consejero delegado de hermandades del Martes Santo, consejero delegado de hermandades del Miércoles Santo, consejero delegado de hermandades el Jueves Santo, consejero delegado de hermandades de la madrugada del Viernes Santo, consejero delegado de hermandades del viernes santo, consejero delegado de hermandades del Sábado Santo y Domingo de Resurrección y consejero delegado de hermandades que no procesionan a la S.M.P.I. Catedral.
- Seis consejeros delegados de hermandades de Gloria, uno de ellos para las hermandades del Nuestra Señora del Rocío.

La Junta Superior, con una antelación mínima de dos meses a la celebración de la Asamblea General de Elecciones, se reunirá con el específico fin de determinar la fecha, lugar y hora en que se celebrarán las Elecciones, comunicando oficialmente a la Vicaria General estos extremos.

Desde este momento quedará abierto el plazo de presentación de candidatos que se cerrará treinta días naturales antes de la celebración de la referida Asamblea.



- **Artículo 77**

El ejercicio económico del Consejo, tanto para las cuentas generales como para las de las Secciones comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

Cerrado el mismo, durante los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea o de los correspondientes Plenos, las cuentas estarán expuestas a los Hermanos Mayores en la forma determinada en los artículos 13 e) y 27 d) de estos Estatutos.

MODIFICACIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE HERMANOS MAYORES DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.